



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ACUERDO REGIONAL N° 060-2023-GRP-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional desarrollado el 15 de junio del 2023, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 019-2023-GR.PUNO/CR-WJAA, aprobó la emisión del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 047-2023-GRP-CRP, en sesión ordinaria de fecha 11 de mayo del presente año, el Pleno del Consejo Regional de Puno, aprobó por mayoría realizar la segunda sesión extraordinaria descentralizada de Consejo

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



Abog. Dubcek Duetitas Zuñiga
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL
REGION PUNO



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Regional en la capital de la provincia de Lampa, como una forma de descentralizar la gestión gubernamental que viene realizando el Consejo Regional, priorizando medidas a fin de atender las necesidades de la población de la región de Puno;

Que, mediante Ley N° 31203, se declara de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción del Templo Santiago Apóstol y del Puente Colonial de Lampa, ubicados en la provincia de Lampa, departamento de Puno; siendo el Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Lampa, las autoridades competentes de acuerdo a sus competencias para priorizar acciones correspondientes para el cumplimiento contenido en la presente Ley;

Que, conforme al desarrollo de la sesión programada, se tiene como punto de agenda en la estación Orden del Día, el Oficio N° 019-2023-GR.PUNO/CR-WJAA, presentado por el consejero regional por la provincia de Lampa, Wilber Jhon Aquisé Aquisé, quien solicita la emisión de Acuerdo Regional, a fin de exhortar al Ejecutivo Regional la protección, conservación, puesta en valor y promoción del centro histórico de Lampa, en mérito a las disposiciones de la declaratoria de la Ley N° 31203, encargando las gestiones y coordinaciones ante la instancia del Ministerio de Cultura, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Municipalidad Provincial de Lampa, para que de acuerdo a sus competencias adopten las medidas necesarias para la protección, conservación, puesta en valor y promoción del centro histórico de Lampa;

Asimismo, conforme al sustento realizado, se informa que en la actualidad, Lampa conocida como “La Ciudad Rosada”, se destaca por su templo construido íntegramente en piedra, que resguarda una réplica exacta de la Piedad de Miguel Ángel de la Capilla Sixtina, además de las calles y plaza de la zona monumental declarados como monumentos históricos del Perú, los mismos que requieren del cuidado y conservación de estos importantes monumentos históricos;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado y la participación de sus miembros, se procede a realizar la votación correspondiente, siendo aprobado con diecisiete votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



Abog. Dubcek Dureñas Zúñiga
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL
REGIÓN PUNO



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - EXHORTAR al Ejecutivo Regional la protección, conservación, puesta en valor y promoción del centro histórico de Lampa, en merito a las disposiciones de la declaratoria de la Ley N° 31203.

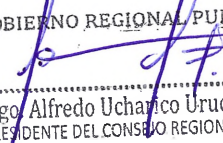
ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Ejecutivo Regional gestionar las coordinaciones necesarias ante la instancia del Ministerio de Cultura, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Municipalidad Provincial de Lampa, para que de acuerdo a sus competencias adopten las medidas necesarias para la protección, conservación, puesta en valor y promoción del centro histórico de Lampa.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a la normativa vigente y a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:


Dado en la ciudad de Puno, a los 19 días del mes de junio del año 2023.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Blgo. Alfredo Ucharico Uruchi
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”




Abog. Dubcek Dueñas Zúñiga
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL